



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 03 de septiembre del 2026.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 042-2026-GRA/GRS/GR-DEPS de fecha 22 de junio del 2026 emitido por el Gerente Regional de Salud de Arequipa; el Oficio N° 120-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MCD-ZAM-J de fecha 14 de julio del 2026 suscrito por el Jefe de la Microred Zamacola; el informe técnico N° 003-2026-OBS-GDS-MDCC de fecha 25 de agosto del 2026 suscrito por la encargada de la Oficina de Bienestar Social; el informe N° 413-2026-GDS-MDCC de fecha 31 de agosto del 2026 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, las cuales aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39° del mismo cuerpo normativo.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en materia de salubridad y salud, reconoce dentro de las funciones específicas de los gobiernos locales el realizar campañas locales de medicina preventiva, educación sanitaria y profilaxis, así como coadyuvar y articular acciones con las autoridades sanitarias para la protección de la salud pública.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, dispone que, la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, señalando en su artículo 123° que la autoridad de salud de nivel nacional es el órgano rector en materia de salud pública.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2026-SA, el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria por riesgo de propagación del sarampión en diversos departamentos del país, incluido Arequipa; medida que fue prorrogada por noventa (90) días calendario, contados a partir del 15 de agosto de 2026, a través del Decreto Supremo N° 013-2026-SA, con el fin de mantener el estado de alerta y priorizar la vacunación de la población vulnerable.

Que, con Oficio Múltiple N° 042-2026-GRA/GRS/CP-DEPS y Oficio N° 120-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MCD-ZAM-J, la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y la Jefatura de la Microred de Salud Zamacola en representación de las Micro Redes de Zamacola, Mariscal Castilla y Cerro Colorado, solicitaron el apoyo e intervención del gobierno local para impulsar acciones conjuntas de prevención, sensibilización y articulación para el incremento de coberturas de vacunación contra el sarampión en el distrito.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2026-OBS-GDS-MDCC, de fecha 25 de agosto de 2026, la Encargada de la Oficina de Bienestar Social sustenta la viabilidad y necesidad de formalizar mediante acto resolutivo el marco de actuación municipal para el soporte logístico, difusión institucional, sensibilización comunitaria y movilización social en apoyo a las campañas de vacunación que organice el sector Salud.

Que, con Informe N° 413-2026-GDS-MDCC, de fecha 31 de agosto de 2026, la Gerente de Desarrollo Social remite y hace suyos los actuados, sustentando la necesidad de aprobar el marco de intervención municipal orientado al apoyo preventivo de las campañas de vacunación, difusión masiva de alertas oficiales e interconexión con los establecimientos de salud del distrito, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 381-MDCC.

Que, resulta jurídicamente indispensable precisar que las actividades técnico-médicas especializadas, tales como la vacunación directa, el diagnóstico, la vigilancia epidemiológica y el tratamiento de casos, constituyen competencias exclusivas del Ministerio de Salud (MINSA) y de la Gerencia Regional de Salud (GERESA) Arequipa, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado actuar como ente facilitador, articulador, promotor y coadyuvante en beneficio de la comunidad. Estando a lo expuesto y acorde con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la implementación de medidas de prevención, control y apoyo a las acciones de vacunación frente al riesgo de propagación del sarampión en el Distrito de Cerro Colorado, en el marco de las competencias





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

municipales y en estrecha articulación y coordinación con las autoridades sanitarias del Ministerio de Salud y la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social coordinar permanentemente con las autoridades sanitarias locales, la planificación, ejecución, monitoreo y seguimiento de las medidas preventivas y de apoyo a las campañas de vacunación aprobadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la articulación interinstitucional continua con la Gerencia Regional de Salud (GERESA) de Arequipa, las Jefaturas de las Micro Redes de Salud de Zamacola, Mariscal Castilla y Cerro Colorado y los establecimientos de salud del distrito, con el propósito de optimizar las coberturas de inmunización infantil.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la aplicación de dosis de vacunación, el diagnóstico médico, el tratamiento y los protocolos técnicos sanitarios corresponden de manera exclusiva al Ministerio de Salud y la GERESA Arequipa, circunscribiéndose la intervención de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a las funciones coadyuvantes, logísticas y preventivas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Ego. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

